

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso el proceso de la referencia a Despacho de la Señora Juez informándole que, surtido el traslado del avalúo del vehículo embargado en esta causa, la parte ejecutada guardó silencio.

El secuestre allegó informe mensual y la Sala Disciplinaria radicó de manera física devolución del expediente respecto de la compulsa de copias emitida por este Despacho.

Sírvase proveer.

Manizales, 29 de julio de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Auto | INTERLOCUTORIO |
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Demandante: | SANTANDER DE JESÚS CORDERO Y OTROS |
| Demandado: | FEDERICO SÁNCHEZ |
| Radicado: | 17-001-40-03-003-2014-00259-00 |

En primer término, encuentra el Despacho que corrido el traslado del avalúo respecto del vehículo aprisionado en esta causa, el extremo ejecutado guardó silencio, por lo que el mismo ha quedado en firme. Continuando con el trámite correspondiente y conforme lo establece el artículo 448 del Estatuto Procesal y luego de realizar control de legalidad, se observa que no existen irregularidades que puedan acarrear nulidad, en consecuencia se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo de placas KIG 976, el día viernes veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós a las diez (10:00 am) de la mañana.

Como avalúo para efectos de la diligencia del remate se tiene la suma de \$20.400.000.

Como base de la licitación, se entenderá el 70% del precitado avalúo como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo avalúo, como bien lo dispone el art. 451 *ejusdem*.

De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien.

Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF con contraseña, que será enviado dentro del término antes mencionado UNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anuncia la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en la patria o en la república, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate. De igual manera el aviso se publicará en la página de la rama judicial. Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia.

Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificado de tradición actualizado respecto del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales.

La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico.

La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso:

*“Artículo 14. **Audiencias de Remate.** Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”*

Ahora bien, se agrega al expediente el informe rendido por el secuestre respecto al mes de junio de 2022 y se le requiere para que aclare al Despacho el monto que se adeuda por concepto de parqueadero, comoquiera que inicialmente indica que es la suma de \$14.570.000 y posteriormente \$17.500.000, además deberá allegar los soportes documentales que den cuenta de esa suma de dinero; finalmente se requiere al precitado auxiliar para que informe la dirección completa de donde se encuentra el rodante. Para el efecto se le concede el término de 5 días siguientes a su notificación a través de la secretaria del Despacho.

Finalmente se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes la decisión adoptada por la Comisión de Disciplina Judicial respecto a la compulsión de copias ordenada por esta Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6975fef5031e14dd386c0dcefb774a9bfeea56dd78e576fbc030caa253f2ff**

Documento generado en 07/09/2022 09:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>